



AUTO No 418 DE 2015
(17 de abril)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA PARA LA FINCA MEDINA, SECTOR MALECON GRANJA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 06 de abril de 2015, radicado en esta Corporación bajo el N° 20143300234352 la señora ARLENIS YANET VANEGAS VANEGAS, actuando en nombre propio, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 40.924.453 expedida en Riohacha – La Guajira, presentó solicitud de Permiso de vertimiento para aguas en la Finca Medina, del sector Malecón Granja, en la jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, para lo cual anexó el formulario único nacional de solicitud de Permiso de Vertimiento, así como copia de otros documentos que estimó necesarios que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Que mediante oficios con radiados No 20153300235172 de 10/04/2015 y 20153300236082 de fecha 15 del mismo mes y año, la señora VANEGAS VANEGAS allega la información requerida por la autoridad ambiental en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 17 de Abril de 2015, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173364	1	1	1	2	45000	45000	\$ 391.728
P. Esp. Grado 15	173364	0	0	1	1	0	0	\$ 173.364
P. Esp. Grado 19		0	0	1	1	0	0	\$ 0

C.) VALOR DE ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS TECNICOS

No se requiere en ésta fase, en caso de requerirse, se efectuará la correspondiente reliquidación de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo 000004 de 20

Parametro	Metodo	Muestras	Valor Unitario	Valor Analisis de Lab.
DBO ₅	Incubación (SM5210B)	0	45.704	0
STT	Gravimétrico (SM2540B)	0	16.472	0
Conductividad	Electrometrico (SM2510B)	0	9.512	0
Coliformes Fecales	NMP/100ml (SM 9222)	0	54.404	0
Coliformes Totales	NMP/100ml (SM 9222)	0	54.404	0
Oxígeno Disuelto	Electrometrico (SM4500OG)	0	12.992	0
Ph	Electrometrico(SM4500H ⁺ B)	0	9.512	0
TOTAL				0

(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)	\$ 565.092
(2) GASTOS DE VIAJE	\$ 0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS	\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)	\$ 565.092
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)	\$ 141.273
VALOR TABLA ÚNICA	\$ 706.365
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV	\$150.430,00
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)	\$ 755.198

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 706.365
--	-------------------

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$706.36500) m/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la **SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de vertimiento para aguas en la Finca Medina, del sector Malecón Granja, en la jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, en el cual se van a desarrollar actividades de servicio de esparcimiento y producción porcícola, representada por la señora **ARLENIS YANET VANEGAS VANEGAS** quien actúa en nombre propio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.924.453 expedida en Riohacha – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **ARLENIS YANET VANEGAS VANEGAS**, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$706.365.00) m/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a **CORPOGUAJIRA** de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de **CORPOGUAJIRA**, para lo cual se ordena correr traslado a la Secretaria General de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la señora **ARLENIS YANET VANEGAS VANEGAS** o a su apoderado debidamente constituido y/o persona autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: O.Castillo